

DICTAMEN SECTORIAL	
INFORME TÉCNICO EX-2024-07598389-GDEMZA-SAYOT	
Área:	Coordinación Técnica DPA
Fecha:	23 de Enero de 2025
Autor:	Tec. Sup. Cultrera Rebeca
Proyecto:	"PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE – Guaymallén"
Proponente:	Gobierno de Mendoza
Domicilio del Proponente:	Av. Peltier 351, 7 piso, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza
Objetivo:	Establecer INSTRUCCIONES que el proponente deberá cumplimentar en forma obligatoria en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A través de la Comunicación Oficial NO-2026-00164890-GDEMZA-SAYOT, la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, solicita a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de acuerdo al Artículo 6° de la Resolución N° 270/2025 MEYA, la elaboración del Dictamen Sectorial para la MGIA del proyecto correspondiente a **"PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE – Guaymallén"**. A tal fin se consultado el expediente electrónico para la elaboración del presente Dictamen Sectorial

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla una serie de intervenciones sobre la traza actual de la Ruta Nacional N°7, desde la intersección de la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza) transitando por el Municipio de Guaymallén hasta la calle Arturo González. Consta de un recorrido total de 11,36 km.

Las obras previstas se definen en dos tramos según su singularidad, según sean trabajos de mantenimiento (Tramo I) o trabajos de mejoramiento (Tramo II); siguiendo lo definido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (DNV, 2007:54).

El Tramo I va desde Avda. Gobernador Ricardo Videla a Calle Sarmiento/Estrada (3.06 km.), el Tramo II va desde Calle Sarmiento/Estrada a Calle Arturo González (8,3 km.).

El proyecto busca agilizar el tránsito, optimizar la conexión norte sur dentro del área metropolitana y:

a) descongestionar el embudo que se produce en el ingreso y egreso vehicular desde el Este al

Área Metropolitana a partir de la construcción de una tercera trocha hacia ambos lados agilizando la circulación de más de 100.000 vehículos;
b) ejecutar obras de mantenimiento del tramo I que actualmente se encuentra en mal estado;
c) mejorar la conexión Norte – Sur en el tramo II, tanto vial como peatonal, interviniendo en 8 intercambiadores (cruces).

3. CONCLUSIONES – INSTRUCCIONES

- Para la instalación de obradores deberán poseer un área definida estricta, lejos de cursos de agua.
- La misma deberá estar impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas.
- La/las Empresas que generen Residuos Peligrosos deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de la Provincia de Mendoza.
- Los depósitos para estos deberán estar bajo techo, con cartelera identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames, lejos de cauce de agua permanente o efímero.
- Se deberá disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbanos, inertes y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan residuos peligrosos deberán estar individualizados por corriente de desecho.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación de alguno de los componentes del ambiente, se deberá remediar la zona afectada inmediatamente para evitar propagación.
- Deberá dar disposición final de la tierra y/o materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final si fuera a gestionarse de este modo, sino serán retirados, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. Caso contrario, deberán llevar los vehículos a un sitio adaptado y autorizado a tal fin.
- La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.
- Para el caso de que no se realicen mantenimiento vehiculares y de maquinarias en el sitio del obrador, al igual que lavado de los mismos, deberán presentarse comprobantes de los sitios afines, los que deberán contar con las certificaciones correspondientes ambientales.
- Los áridos necesarios para las obras, deberán obtenerse de sitios que cuenten con las habilitaciones correspondientes y obligatorios por parte de la Autoridad Ambiental Minera de la Provincia de Mendoza.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Se deberá capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos y en general respecto a temas vinculados con la protección y manejo adecuado del ambiente.

- Controlar el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias a utilizar en la obra, a fin de evitar o minimizar la generación de gases a la atmosfera.
 - Mantener los suelos humectados, a fin de evitar propagación de polvo en suspensión.
 - Disponer todos los Residuos Sólidos urbanos según la normativa del municipio correspondiente.
 - Mantener las condiciones de orden y limpieza generales, a fin de evitar la proliferación de vectores.
 - Tramitar los permisos correspondientes para las zonas en donde deberán hacerse retiro de especies arbóreas.
-



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Dictamen Sectorial DGFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.